



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

REGISTRADA Y LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en sesenta (60) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITETURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITETURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITETURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendarios corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 2

Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos"*;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 203.2 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF, señala siguiente: *"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra"*;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 31 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones da por aprobada el Calendario Acelerado de Avance de la Obra.
2. Que, en el Asiento N° 674 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra, indica que:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayta, 22 de febrero del 2022.

pág. 3

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de expedido
Resolución sig. 017/2022

(...)

1. Conforme manda el artículo 203- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del RLCE, numeral 203.1, se aplica al haberse valorizado el avance de ejecución de obra al 31/01/2022 dando un resultado menor al 80% de la programación acumulada como se muestra en la CURVA S adjunta en el presente ASIENTO; es preciso indicar que el contratista CONSORCIO GSA a la fecha 31 de ENERO del presente año tiene un AVANCE EJECUTADO ACUMULADO de 11.32%; sin embargo el AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO es de 20.22%, lo cual, al realizar una operación matemática de una división da un resultado del 55.99%, situación que recae en retraso injustificado y por lo tanto, esta supervisión ordena al contratista consorcio GSA, por intermedio de su residente de obra, que dentro de los siete (07) días siguientes debe presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en el contrato N° 026-2021 UNHEVAL de ejecución de obra.

2. ADJUNTO CURVA "S".

(...)

3. Que, mediante Carta N° 050-2022 -CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 12 de febrero del 2022, el Contratista (CONSORCIO GSA) presenta el programa de ejecución de obra acelerado que corresponde y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado.
4. Que, mediante Carta No. 053-2022-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de febrero del 2022, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) presenta el informe de revisión y pronunciamiento del nuevo Calendario Programado Acelerado, en donde la Supervisión realiza los reajustes correspondientes al Calendario presentado por el Contratista (CONSORCIO GSA), y en tal supuesto es menester citar el Informe N° 023-2022-IDRM-SO del Jefe de Supervisión, cuyo análisis, conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

(...)

5. ANÁLISIS:

5.1 De acuerdo al análisis del retraso injustificada en la que incurre el contratista CONSORCIO GSA se enmarca dentro del Art° -203; DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, del reglamento de la ley de contrataciones del estado RLCE.

5.2 De acuerdo al asiento del cuaderno de obra N°631 del supervisor de obra, registra la anotación de la conciliación de metrados para la presente valorización del mes de Enero, la cual se configura en el asiento N°631, título: VALORIZACIONES Y METRADOS ENERO 2022, anotado por el Supervisor de obra Ing. Dionisio Rojas Mamani, siendo el tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS, como se describe:

"1. En fecha 31/01/2022 a horas 7:00 pm, se realizó la conciliación de metrados con el contratista ejecutor CONSORCIO GSA, con participación del Residente de Obra; en cumplimiento al Art° 194 numeral 194.5 del RLCE. Por lo cual, se adjunta los metrados formulados y conciliados con el Residente de Obra.

2. En relación al ASIENTO N°629, anotado por Residente de Obra, en donde figura EL METRADO DE 1902.78 kg de acero de la PARTIDA 02.01.04.05.05 ACERO EN VIGAS F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60; POR LO QUE LA SUPERVISIÓN CONFIGURA COMO UN ERROR MATERIAL, debido a que NO CORRESPONDE el metrado de la PARTIDA 02.01.04.05.05 ACERO GRADO 60 EN VIGA F'Y=4200 KG/CM2, siendo este valor 0.00.

3. Se adjunta METRADOS DEL MES DE ENERO FORMULADOS Y CONCILIADOS CON EL CONTRATISTA GSA."

5.3 Luego de la revisión y elaboración de la valorización por la SUPERVISIÓN del mes de Enero del 2022 con los metrados conciliados dio como resultado de la curva S un porcentaje de avance de obra acumulado de 11.32%, mientras que el porcentaje de avance de obra programado es de 20.22%, en base a ello y de acuerdo a la división de estos dos resultados dio como resultado de 55.99%, lo cual es menor al 80% como indica la norma, por lo cual la supervisión indica que por medio de este resultado el contratista incurre en retraso injustificado. Por lo cual la supervisión en cumplimiento en sus obligaciones solicita y ordena por medio del cuaderno de obra al contratista CONSORCIO GSA de alanzar a la supervisión los calendarios acelerados registrando el siguiente asiento N°674, título: EN REFERENCIA AL ASIENTO N°631 VALORIZACIONES Y METRADOS ENERO 2022, anotado por el jefe de supervisión de obra Ing. Dionisio Rojas Mamani, siendo el tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS, como se describe:

"1. Conforme manda el artículo 203°.-Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del RLCE, numeral 203.1, se aplica al haberse valorizado el avance de ejecución de obra al 31/01/2022 dando un resultado menor al 80% de la programación acumulada como se muestra en la CURVA S adjunta en el presente ASIENTO, es preciso indicar que el contratista CONSORCIO GSA a la fecha 31 de ENERO del presente año tiene un AVANCE EJECUTADO ACUMULADO de 11.32%, sin embargo el AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO es de 20.22%, lo cual, al realizar una operación matemática de una división da un resultado del 55.99%, situación que recae en retraso injustificado y por lo tanto, esta supervisión ordena al contratista consorcio GSA, por intermedio de su residente de obra, que dentro de los siete (07) días siguientes debe presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en el contrato N° 026-2021 UNHEVAL de ejecución de obra 2. ADJUNTO CURVA "S".



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 4

5.4 En base de los siguientes asientos el contratista CONSORCIO GSA, alcanzo a la supervisión la actualización del calendario acelerado. Es preciso indicar que el calendario acelerado tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación que el contratista deber recuperar el avance en el mes siguiente. Teniendo esa consideración la supervisión procedió a realizar la revisión de los calendarios acelerados, por lo que realizo los reajustes correspondientes del calendario acelerado a fin de cumplir con las metas del proyecto en el tiempo establecido. En base ello se cuenta con los siguientes avances acelerado programados durante la ejecución para así alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos en su contrato N°026-2021-UNHEVAL. De lo cual, se obtiene los siguientes resultados del avance programado acelerado:

PORCENTAJE DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO PROGRAMADO									
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31 Oct.)	(01-30 Nov.)	(01-31 Dic.)	(01-31 Ene.)	(01-28 Feb.)	(01-31 Mar.)	(01-30 Abr.)	(01-31 May)	(01-28 Jun.)
1.19%	1.34%	4.79%	2.90%	1.10%	24.19%	15.01%	16.28%	16.44%	16.77%
1.19%	2.54%	7.32%	10.23%	11.32%	35.52%	50.52%	66.80%	83.23%	100.00%

El espíritu del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al calendario acelerado tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación, que el contratista deber recuperar el avance en el mes siguiente, SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA CONSORCIO GSA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE, REFORMULO TODO EL CALENDARIO COMO SE VISUALIZA EN EL FOLIO 04 DEL CALENDARIO ACELERADO, es por ello que la SUPERVISION vio la necesidad de realizar los reajustes correspondientes. Es preciso indicar que la supervisión reformulo y considero la aceleración de los trabajos en el mes de febrero las cuales no fueron cumplidas en el mes de enero, esto se realizó a fin de cumplir las metas del proyecto en el tiempo establecido de 291 días calendarios.

Por lo tanto, luego de la evaluación, revisión la supervisión otorga la conformidad al calendario de avance acelerado con los REAJUSTES correspondientes que realizo la supervisión a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto en el tiempo establecido. De acuerdo como indica en el RLCE Art. 203 numeral 203.2

6. CONCLUSIONES:

6.1 Luego de la revisión la supervisión concluye DAR LA CONFORMIDAD A LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE ACELERADO, CON LOS REAJUSTES CORRESPONDIENTES REALIZADO POR LA SUPERVISION , a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto en el tiempo establecido. De acuerdo como indica en el RLCE Art. 203 numeral 203.2.

6.2 Se concluye que el calendario acelerado tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación que el contratista debe recuperar el avance en el mes siguiente. Teniendo esa consideración la supervisión procedió a realizar la revisión de los calendarios acelerados, por lo que realizo los reajustes correspondientes del calendario acelerado a fin de cumplir con las tiempo establecido metas del proyecto en el tiempo establecido.

6.3 Se concluye que la programación del CALENDARIO PROGRAMADO ACELERADO, es de la siguiente manera:

PORCENTAJE DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO PROGRAMADO									
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31 Oct.)	(01-30 Nov.)	(01-31 Dic.)	(01-31 Ene.)	(01-28 Feb.)	(01-31 Mar.)	(01-30 Abr.)	(01-31 May)	(01-28 Jun.)
1.19%	1.34%	4.79%	2.90%	1.10%	24.19%	15.01%	16.28%	16.44%	16.77%
1.19%	2.54%	7.32%	10.23%	11.32%	35.52%	50.52%	66.80%	83.23%	100.00%

7. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de seguir y cumplir con ejecutar los trabajos como muestra el calendario acelerado para alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo a su CONTRATO N° 026-2021-UNHEVAL, en tanto esta situación es responsabilidad integral del contratista ejecutor de obra conforme a ley.

7.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, resuelva y apruebe los CALENDARIOS ACELERADOS y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art°-203; DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA numeral 203.2, en su oportunidad y plazo.

(...)



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATORAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 5

5. Que, mediante Proveído N° 078-2022- UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución y Supervisión de Obras el día 18 de febrero del 2022, este despacho solicita evaluar y emitir pronunciamiento sobre la conformidad del Calendario Programado Acelerado otorgado por la Supervisión.
6. Que, mediante Informe N° 037-2022-UNHEVAL-UFESO con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de febrero del 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución y Supervisión de Obras señala lo siguiente:

(...)

Mediante Carta N°050-2022-CONSORCIO GSA/R.L. de fecha 12/02/2022(Folio N°30) el Residente de Obra presenta a la Supervisión el Cronograma Acelerado de la siguiente Forma:

Cuadro N° 01

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%
SET.- 21	11/09/2021 al 30/09/2021	203,017.15	1.19%	203,017.15	1.19%
OCT.- 21	01/10/2021 al 31/10/2021	228,550.74	1.34%	431,567.89	2.54%
NOV.- 21	01/11/2021 al 30/11/2021	813,974.16	4.79%	1,245,542.05	7.32%
DIC.- 21	01/12/2021 al 31/12/2021	493,322.03	2.90%	1,738,864.08	10.23%
ENE.- 22	01/01/2022 al 31/01/2022	186,784.78	1.10%	1,925,612.86	11.32%
FEB.- 22	01/02/2022 al 28/02/2022	1,084,747.13	6.38%	3,010,359.99	17.70%
MAR.- 22	01/03/2022 al 31/03/2022	3,047,662.59	17.92%	6,058,022.58	35.62%
ABR.- 22	01/04/2022 al 30/04/2022	2,335,061.83	13.73%	8,393,084.41	49.36%
MAY.-22	01/05/2022 al 31/05/2022	4,071,315.24	23.94%	12,464,399.65	73.30%
JUN.- 22	01/06/2022 al 28/06/2022	4,540,677.03	26.70%	17,005,076.68	100.00%
TOTAL		17'005,076.68	100.00%		

Mediante Resolución Jefatural N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 12 de enero del 2022 se aprobó el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Actualizado con los Sigüientes montos:

Cuadro N° 02

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%
SET.- 21	11/09/2021 al 30/09/2021	203,017.15	1.19%	203,017.15	1.19%
OCT.- 21	01/10/2021 al 31/10/2021	228,550.75	1.34%	431,567.90	2.54%
NOV.- 21	01/11/2021 al 30/11/2021	813,974.16	4.79%	1,245,542.06	7.32%
DIC.- 21	01/12/2021 al 31/12/2021	493,322.03	2.90%	1,738,864.09	10.23%
ENE.- 22	01/01/2022 al 31/01/2022	1,699,909.26	10.00%	3,438,773.35	20.22%
FEB.- 22	01/02/2022 al 28/02/2022	2,600,890.70	15.29%	6,039,664.05	35.52%
MAR.- 22	01/03/2022 al 31/03/2022	2,551,621.17	15.01%	8,591,285.22	50.52%
ABR.- 22	01/04/2022 al 30/04/2022	2,767,751.49	16.28%	11,359,036.71	66.80%

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 6

MAY.-22	01/05/2022 al 31/05/2022	2,795,038.72	16.44%	14,154,075.43	83.24%
JUN- 22	01/06/2022 al 28/06/2022	2,851,001.25	16.77%	17,005,076.68	100.00%
TOTAL		17'005,076.68	100.00%		

5. En ese contexto, dicho dispositivo establecía lo siguiente: "En caso de retraso injustificado, [esto es no ha solicitado ampliación de plazo o habiéndose solicitado ésta no fue aprobada] cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenara al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra (Asiento N° 674 COD).

6. Como se aprecia el citado artículo establecía que durante la ejecución de una obra el contratista se encontraba obligado a cumplir los avances parciales conforme al calendario de avance de obra vigente (que contemplaría la programación actualizada de los periodos de ejecución de la obra, en armonía con las ampliaciones de plazo que se hubieran aprobado); por tal razón, en caso de retraso injustificado del contratista correspondía solicitarle un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos y esto no contemplaba según presentado en el Cuadro N° 01 por el Contratista

7. Mediante Informe N° 023-2022-IDRM-50 de Fecha 14 de febrero el Supervisor de Obra en el Folio N° 049 el Item 5.4 Indica "Es preciso indicar que el calendario acelerado tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación que el contratista deber recuperar el avance en el mes siguiente. Teniendo esa consideración la supervisión procedió a realizar la revisión de los calendarios acelerados por lo que realizo los reajustes correspondientes del calendario acelerado a fin de cumplir con las metas del proyecto en el tiempo establecido". Y presenta el siguiente Cronograma para ser Aprobado:

Cuadro N° 03

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial S/.	Parcial %	Acumulado S/.	Acumulado %
SET.- 21	11/09/2021 al 30/09/2021	203,017.14	1.19%	203,017.14	1.19%
OCT.- 21	01/10/2021 al 31/10/2021	228,550.75	1.34%	431,567.89	2.54%
NOV.- 21	01/11/2021 al 30/11/2021	813,974.16	4.79%	1,245,542.05	7.32%
DIC.- 21	01/12/2021 al 31/12/2021	493,322.03	2.90%	1,738,864.08	10.23%
ENE.- 22	01/01/2022 al 31/01/2022	186,454.81	1.10%	1,925,318.89	11.32%
FEB.- 22	01/02/2022 al 28/02/2022	4,114,345.16	24.19%	6,039,664.05	35.52%
MAR.- 22	01/03/2022 al 31/03/2022	2,551,621.17	15.01%	8,591,285.22	50.52%
ABR.- 22	01/04/2022 al 30/04/2022	2,767,751.49	16.28%	11,359,036.71	66.80%
MAY.-22	01/05/2022 al 31/05/2022	2,795,038.72	16.44%	14,154,075.43	83.23%
JUN- 22	01/06/2022 al 28/06/2022	2,851,001.25	16.77%	17,005,076.68	100.00%
TOTAL		17'005,076.68	100.00%		

8. De la revisión de la documentación derivada mediante el documento de la referencia (1), se tiene que el contratista presentó el calendario de avance de obra valorizado acelerado a la supervisión el día 12 02 2022, dentro de los 7 días contados a partir del día siguiente de la comunicación mediante el COD N° 674. Del mismo modo, se verifica que el Supervisor realizo sus propios cálculos tal como se indicó en el Item N° 7 y lo elevó a la entidad con fecha 15.02 2022 dentro del plazo establecido por el RLCE.

9. Respecto a la documentación elevada por el Supervisor de Obra, la Entidad tiene 7 días como plazo máximo a partir del día siguiente de la recepción de su informe para pronunciarse sobre los calendarios presentados, **venciendo dicho plazo el día 22.02.2022, por lo que se deberá tramitar URGENTE.**

10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 203. inciso 3 del RLCE, "Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente"

11. Se verifica las Conclusiones por el Supervisor de Obra con CARTA N° 053-2022-IDRM/C en 54 Folios, indicando lo siguiente:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 7

6.0 CONCLUSIONES

6.1 Luego de la revisión la supervisión concluye DAR LA CONFORMIDAD A LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE ACELERADO, CON LOS REAJUSTES CORRESPONDIENTES REALIZADO POR LA SUPERVISIÓN, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto en el tiempo establecido De acuerdo como indica en el RLCE Art 203 numeral 203.2.

6.2 Se concluye que el calendario acelerado tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación que el contratista debe recuperar el avance en el mes siguiente. Teniendo esa consideración la supervisión procedió a realizar la revisión de los calendarios acelerados, por lo que realizo los reajustes correspondientes del calendario acelerado a fin de cumplir con las metas del proyecto en el tiempo establecido

6.3 Se concluye que la programación del CALENDARIO PROGRAMADO ACELERADO, es de la siguiente manera:

PORCENTAJE DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO PROGRAMADO									
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31 Oct.)	(01-30 Nov.)	(01-31 Dic.)	(01-31 Ene.)	(01-28 Feb.)	(01-31 Mar.)	(01-30 Abr.)	(01-31 May)	(01-28 Jun.)
1.19%	1.34%	4.79%	2.90%	1.10%	24.19%	15.01%	16.28%	16.44%	16.77%
1.19%	2.54%	7.32%	10.23%	11.32%	35.52%	50.52%	66.80%	83.23%	100.00%

Es preciso indicar que la programación de los trabajos en los meses Marzo, Abril, Mayo y Junio, son los mismos que se establece en el CALENDARIO DE OBRA VIGENTE, aprobado mediante acto resolutivo RESOLUCIÓN JEFATURAL N°006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución y Supervisión de Obras concluye se apruebe el Cronograma de avance Acelerado con los términos del Supervisor de Obra.
- Se recomienda al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notifique al Contratista y Supervisor de Obra tal como lo establece en el RLCE en Art. 203.2 en su oportunidad y Plazo.

(...)

Que, en virtud de los fundamentos anteriormente expuestos y estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Calendario Programado Acelerado de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I ETAPA", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo detalle en concreto es el siguiente:

PORCENTAJE DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO PROGRAMADO									
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31 Oct.)	(01-30 Nov.)	(01-31 Dic.)	(01-31 Ene.)	(01-28 Feb.)	(01-31 Mar.)	(01-30 Abr.)	(01-31 May)	(01-28 Jun.)
1.19%	1.34%	4.79%	2.90%	1.10%	24.19%	15.01%	16.28%	16.44%	16.77%
1.19%	2.54%	7.32%	10.23%	11.32%	35.52%	50.52%	66.80%	83.23%	100.00%

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de febrero del 2022.

pág. 8

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
RECTOR
VICERECTORADO ACADEMICO
VICERECTOR DE INVESTIGACION
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ABASTECIMIENTO
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///